Exhorto del Juez de Ia. Instancia de Trujillo al Juez de Paz del distrito de Magdalena de Cao, sobre en el juicio entre Larco Herrera Hnos. i la señora Isabel Ganoza Vda. de Barúa, sobre trabajos de defensa en el sitio denominado "Quiebra".

Trujillo, 14 de agosto-1909.-



7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ciento trece ofresco en parte log lesting Antonio Magdal quienes dec vefresentarian log

LL

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

tra el especto al mer de laz de Chi medio de despacho. ier el le remitira dichas p iciones; para la misma priebz: ILO 10-5 CENTAVOS notifquese à lis testiques propuls sos para que dentro de tercero dia Fambien, Comparescan al Jusga do à prestar pu declaración con arreglo d'interrogationo juserto; à para que se sekien dichas declara Ciones: librese despacho à fos meces de l'az de Ascope i de magdale ma de 6-av. = Una mibrica del pe nor fier : Asmat. = fliss fier de frimen Gustancia := Aleg andro A. Cerna Rebaza, por la Jociedad Larco Herrera Hermano, en el expediente con la servira Grabel Ganoza vda de Barria i Compar tes, pobre trabajos de defensa en La Tuiebra, à Eserionia, con arre glv å derecho digo: The gstan do ain dentro del Jermino de pome ba, ofesovla testimonial del servor fran m. Ivero, de dont. dan Campos i de don Alegandro Caredes, vecino, el primero, d gota aindad, i los pegundos de Ca hacienda Cartanio: Todos arguiene tores i mayores de glad,

quienes declararan: = vrime person Josens. Diga Como que qué de la hacienda Toma que los trabajos le degensa que pitio de la Bruibre de El Cara Juevon heather por Largo Herre Hermanos, con gente toda de Chi Chin = Jegunda - Como os cierto que gran parte de la fagin grupleada en gra defensa se formo On In consentimento, de la rebe ra de Koma: = Lercera. = Como es cierto que la piedra empleada en dichas obras, que extraida del Cause del vior de las Langas que se mandaron abrir por el jusquedo de aguas, en Jums pección ocular à que asistir date solvente, denanto. Como es Cierto que a esta piedra le ha dado valor, polovo d' coso de que el la rerma si pue entonces representa el precio de los Jonneleros. Don Adam Campos i don Algandro Vore. Les, dran: = Pormer = Como as ciato que como jornaleros que Juevon de Je Hacrenda Chichin Trabajavon en Jes obras de defensa

del pio en sitio de la Friebra de El Canal" = Segundo = 60 mogs verdad gul en gstas o bras de juspleanon polo braceros 5 CENTAVOS de Chiclin, i no trabag avon en ellas peanes de El Canal" o de blicamita. = forcero. = Como es ciocho que fan piedras que pe muir Dieron en esos trabajos fueron secogi das del cance del pio uni como las que se extrajeron de las Rayas que se construyeron también co mo medio de Inderez ar o quean sar el vio. = Konarto. = Ligan, co mo es Ciesto, que gran parte de la faquia fue formada de la vibera de fe hacienda doma; Junito. + Como es cierto que el m Teresado en El Camal", no propor Cionó pino mos palos a paya de cana ma acumulados, ni que Todos Jos demas materiales, alam bre, pacos vacios esceter, quem Compados por Larco ylerera Hermans: - Lo Janorable pe sendrá como pornela; i para que ce achie respecto de solos ultimos Jentigos, pidr se cibre despacho al frer le las de par Liago de Car, à Orya jurisdic CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

dion pertenece Cahaciende Car Javio .- Es justicie electere. Em allo trece de plio detril novecien Too mere. - A. A. Cema Re (Puto de 11443 Za := Longillo, Julio quince de mil m viccientis mene. I lande pometra de gsta parte: notifiquese å for testigos propuestos park que dentro de terceso dia previa citacione Contraina, Coin pareson at jurgeaple a dar con de claración con arieglocal interrogato nio riserto; i para que se active la declaración de los testigos Ada Compos i Algandor Paredes, Co mission andose por medio de despo alval mer de las experito de Jantiago de Car. = Una núbrica Recorde for the terror free . - Armat. - Serior Juez de Poriner Fustancis := Ale-James A. Coma Delaga, por la Iveredad Larco Herren Hermanos, en el "gxpediente-conque seriora Sor bel Samoza unida de Banía i com partes vobre trabajos de degensa en fa "Guiabre", a Vetroria con anreglo å derecho digo. - Ine å fin de no polongar el pegnito de Islè micio, me desisto de la visule. sistencia que deduye quel otro si de mi recurso del doce, i pilo a

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ustriona que, previa en legaliga g ción comen pondiente, se sire proveela en gustiair. = Otro si que gotando Todania den-SELLO 1º - 5 CENTAVOS Tro del Jermio de meba, v-Jesov, en degens a le Jos milereses de mis representatos la signiente: Onnera. Una Carta del ginalo Comiano del vio de Celicama da Francisco J. Benites reclamanto el abono de cinculata soles, por on concumencia à la rispección ocular que ex oracticó que diciem bre de mil nonecientos dos, i cuyo menito pe permini apreciar usero n'a; pues ese documento acretita n na nez más for gastos que truie von que hacer Larco Henrera Herma mos: = Degundo - Jeis Oartos proceso Fas por don Carlos In. Orbegoso, a' nombre de Ja persona minda de Bamia, sus fechas veinte à Cuaho de diciembre de mil noveciento, u no, Jebrero veinte i bres, Ochubre vem te, horiembre Creatio, i gimice de mil monecientos dos i gebero vente i Cinco de vil novecientos Tres, Jas Onales perain seconocidas gn pu contemido i firma p el répresentante i con dueiro de this CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Camila don Carlos In. Colegoso. Dichas Cantes comprieban: la primera, que el empleo de carra i Gagina se oficieron gratuite mente à Larco Flerrera Herman Je plgunde gul, Ja pluse Isa bel Gamos a reinda de Barria a ce pto 9x presonente el acuerdo celebrado por el Guente de Laco Herrera Hermanos con al reprepentante de Chicamita, pas sa emprender los trabajos de de Jensa grel mo, en el sitio donde Iste habia formado mu Codo per Judicando a ambos fundos". Lo que quiere decir que los mismos dueiros de Chicomita recono Cieron que las defensas favoreción à ambos miteresados, desvirtuan do así las aslueraciones de Oun Franis, i en gesecial Ja que je hace on In segunda preguntas del recurso del diez. La fercera i Craste Cartas, persuaden de que se permitió à Lave. Herrera Her manos Cortar Todo el material gne nesesitain para fas defen pas en el pitio designado al resspects: - La guite Carte go del mismo tenor que las antesio

ves, i en elle se expresa además que no podian proporcionarse à mis mandantes, palos, por que mo fos femía absolutamente 5 CENTAVOS Chicamitz; lo que desur tua Ja afirmación de que sos perores Ba ma primistraran gote material on gran Contidad. - Linalmente Ja guinta i jultima Carta, Conobo ram lo que ya he dicho antes: que los pocos palos que se contan de fa ribera de El Canal", Julou Cadidos gratuitamente à Larer Honera He. marios. - Lercera. - La festimorial de la pestizo seror Alberto de Cai. denas, Osbald, aguilor, Esteban Jegura é Isaias Castillo, solte. sos todos, mayores de edad i de diferentes profesiones i oficios, quienes declararán con aneger à todas fas preguntas que contre. ne mi recurso del frece, pous gl Petros Caidenas Como Px-ad ministrator de Campo de Chichin i for dem a's como gornaleros que Juenon on gota praciente Tie nen motivos especiales para dar vayoù de en dicho. Ade må gstvs festigvs i for cela dos que mis pocritos del primero CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 1 je frece, absolveran fas signer Des pregintes:= Frincia: organ cons os werdand, que el corte de fr Jagina que ce tomó de la ribera de Roma para los Fraliques de defer pa, no podía pegudicar en mane va algima å gste fundo, por que en el pitio de la Luiebre Frène pura gran playa antes de los terrenos o' Campos Oultivados, à los que no gra posible gre fleg øse el río. Jegunda - Como 90 cierto, que ol no antes de destruir la acequia de Chiolin, Fluia que prinum dar i destruir à Terremos de el Esa mal, cultivados i pembratos de Cana. - Ligan polo don Adán Campos, don Alexandro Paredes, don Osvaldo Aguilar, don Esterean Jegura, don Trains Castillo i don Attento de Cardenas, como os cier. to que bhicamite muca pro porcionó à Larco Herren Hermanos grutos, carretos, ni animales pa va el Carguio de for materiales de la defensa de La Juiebra. - Para que se actrie estes declaraciones pia se libre despacho Con for insertos necesarios al juez de Man de Da Javerry, ysom fu declaración del

* 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

stor Alberto de Cardenas; al de Chocope par ja de do S Osbaldo Aguilar, i al de moche para fa de don Estevan Degura, SELLO 10-5 CENTAVOS pues don Isaias Castilla vecino de gota aindad, delia do por lo fanto notificasele pare que ce apersone ante el jurg do. = Otro si digo: que tacho a' los testigos de la Contravia don ma mel m. I clay ar i don y. In annel mantilla, por ser guysleado el prinero i gornalero el pegin de la haciente Chicamite Oto si digo: que fa cegunda pre grute del secuso del diez del actual, es simpertinente, porque por ella se pretende acsedition que fas degensas del no fairecie you oxclusivamente à L'arco Here va Hermanns; la que gra que contra dicción con el anto gentorial del Jurgalt de aguas i con sullo good organio gote que declaró que se apreciase por peritos el beneficio que de 90 a obras de defensa hubiesen Lado los interesatos de Chichi ill banal; por soto go que se tra presentato of dictamen respectivo

por el perito de mis representados. Usa moria se permira penes que Culuta go La Circumstancie el Tiempo de resol ver of incidente. - A Useron's on plico que dando por presentadas gstos mevas prochas, pe pirvas ad mitieles i proveer pegin he pe dido para que se activen. - Lors demas, las Cartas acompranalas por el orlitigante, re refieren andhos de ellos à Trabajos que av primer relación con jos de la Tuebra, Como lo expresará el Gerente de fa Do Ciedad que patrociro, Cuando fas reconorca. - as justicia excelen Ampilla dier i ochw de Julis de mil novecientos meve = A. A. Coma Religa-Impielo, gulio venile i Cuatro de mil Unito def movecientes mere. Fresentado con las siste cartas que se acompanion que subricará el actuario; en lo prinoipal, on citación contraia: lezalisere en finadel abogado recurrente ; i fecho:-dere onesta. Al otro si; in pu James i pegundo getremos: - Tengare en parte de la prineba que correspon de al mimo recurente las car. Las acompañadas; i protifi quese a' son balos manuel Orbegogo, para que dentro de percero dia com-

Daeser ante ste Jusquato con d'objets de reconvoier au ou conte. mido i fina las peis cartas de que se hace referencia quel segun. -5 CENTAVOS do extremo. Al Jercer extremo: notifiquese à los testigos propos Los, para que dentro del nums permi no compaesan tambien al fits gade å dar om declaración com e neglo al sisteroz atorió que los respec Iz; i par que se active la declara ción del Jestizo don Albeto de Cardenas: librere despacho el mes destas de la Cavery, on al free der as de moche re la declaración de los testigos, Este bom Jegura i OSvalds Aguilar, ossed hivormente, debiendo no h ficarse on Ista Orndad à don Isaias Castillo. A segundo o Dio Di: Traslado de fas Jachas que se formulan. Al fercer otropi:- lengare presente para en oportuni dad - Una pubrica del Jenor July = Aimet. For Foulto revengo d'inhicionale fuz de vos gue at secibir of presente oxhorto, le de su debido complimento tilizenciand to semelve. Librado

a fingille à Ostorce de a gosto de mil morcaiente à !5 de mayo de Guil noveceulos diez sente despocho, y siendo las mure y media de la marrana, paare al llamado encontrar se impedido el perso mal de esté fuggado Thomases CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20